

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024

SAN JOSÉ, COSTA RICA

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Se da inicio a la sesión ordinaria 047-2024, convocada para las 8:30 a.m., a las 09:30 horas del 30 de setiembre del 2024, debido a que los señores Miembros del Consejo debieron atender compromisos previos relacionados con sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la “Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer durante toda la sesión conectados con audio y video, con tal de que su conexión les permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Cinthya Arias Leitón, quien preside, Federico Chacón Loaiza y Carlos Watson Carazo, Miembros Propietarios del Consejo. Asimismo, el funcionario Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.-----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión tanto en audio como en video durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

“Cintha Arias: Vamos a iniciar la sesión extraordinaria 047-2024, que corresponde al 30 de septiembre, al ser las 09:30 minutos de la mañana. Esta sesión es virtual y tenemos la participación en este momento de los compañeros de la Dirección General de Operaciones don Alan Cambronero, doña Lianette Medina, doña Ana Yanci, a quienes damos la bienvenida y les agradecemos la presentación, en una primera parte de los temas que corresponden a la Dirección. -----

Pero como primer punto vamos a aprobar el orden del día, para lo cual les solicitaría a los señores Miembros que procedamos a votar. Entonces aprobamos el orden del día”. -----

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública.-----

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

2.1 - Propuesta de presupuesto extraordinario de la Sutel 02-2024.-----

2.2 - Propuesta de presupuesto inicial de la Sutel para el 2025.-----

3 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.

3.1 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.

3.1.1 - Propuesta de borrador de Informe Expediente 24.032 reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346.-----

ACUERDO 001-047-2024

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión extraordinaria.-----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

ARTICULO 2

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

2.1 - Propuesta de presupuesto extraordinario de la Sutel 02-2024.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de presupuesto extraordinario de la Sutel 02-2024, presentada por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 08600-SUTEL-DGO-2024, del 27 de setiembre del 2024.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

*“**CinthyA Arias:** Continuamos con el punto número 2, que son precisamente los temas de la Dirección General de Operaciones. El primero es una propuesta de presupuesto extraordinario Sutel 02-2024, adelante don Alan y compañeras.-----*

***Alan Cambronero:** Buenos días. Están viendo la presentación, como indica doña Cinthya, el primero que traemos es el presupuesto extraordinario número 02-2024, se presenta mediante el oficio 00086-SUTEL-DGO-2024. Este documento se presenta cumpliendo con las indicaciones de la Contraloría General de la República para la formulación y remisión en este caso de un presupuesto extraordinario, incluye las guías de planificación internas, también como la certificación, que luego tendrá que ser suscrito también por el jerarca. --*

En este caso, es importante mencionar que también se incluye en el documento emitido por el Ministerio de Hacienda en cuanto a la excepción de la regla fiscal con que cuenta la Sutel para este periodo 2024.-----

También se incluye la vinculación con el plan y el presupuesto al 100%, que es información que se debe cargar en el SIPP e incorpora una actualización también de la visión plurianual, que es un requisito que la Contraloría solicita que debe ser conocido por el jerarca, en este caso, proyección que va del año 24 y 3 años adicionales, por lo tanto, llega hasta el 27.-----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Este presupuesto se concentra básicamente en 2 partidas y aquí el principal antecedente es la solicitud que se plantea en el oficio que recibimos por parte de la Dirección General de FONATEL, que es el oficio 07865-SUTEL-DGF-2024, del 06 de septiembre, donde solicitan realizar una revisión y modificación o ajuste a la partida 7-01-07, Fondos de fideicomiso para gasto de capital, relacionada con el monto de los ingresos a recibir por concepto de contribución especial parafiscal cada año y que se trasladan al fideicomiso.

En este caso, el análisis que plantea la Dirección General de FONATEL en este oficio 07895-SUTEL-DGO-2024 es que se dio una sobreestimación, se detecta más bien una sobreestimación en el cálculo de la Contribución Especial Parafiscal que se recibe en este año, que es con base en los ingresos para el 2023, esto una vez que ya se conoce también cuántos son los ingresos reales. -----

Recordemos que cuando esto se incluye en el presupuesto, es por estas fechas, en el 2023, que se hizo esa estimación, luego ya en marzo, cuando los operadores presentan sus declaraciones, es que ya se da certeza de un monto definitivo de los ingresos sobre el cual se calcula ese 1.5%. -----

En este caso se dieron y en el análisis de la Dirección General de FONATEL se desprenden 2 situaciones que dan origen a esa sobreestimación y es que el porcentaje de crecimiento, esa estimación de crecimiento del sector fue realizada por un monto mayor al menor, a pesar de que había sido sensibilizada en su momento por la Dirección General de FONATEL. -----

El sector al final creció un 4.5% y la estimación estaba en un 6%. Por otro lado, también muy importante y es que como parte de los mecanismos de control y seguimiento con que cuenta la Dirección General de FONATEL, según indica en su oficio, es que determinaron que un operador presentó en su autoliquidación de ingresos un monto mayor al que correspondía. Este operador aparecía en mora. Ellos lo contactan por medio Ministerio de Hacienda y se determina que el operador había hecho un reporte por miles de millones de -----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

colones de ingresos que estaba dando también, por lo tanto, un monto sobrestimado, esto en la base de cálculo de los ingresos del 2022, que es la base sobre la cual hacen la estimación para el 2023 de ingresos que ingresan este año. -----

Entonces este operador se da cuenta y hace ese ajuste ahora en este año, sin embargo, ya en el cálculo estaba subestimado, impactado por esa razón. -----

Por esto y los cálculos que ellos presentan, se procede a plantear un presupuesto extraordinario, que en este caso es una reducción del presupuesto total de la Sutel, donde se tocan 2 subpartidas básicamente, que es la del ingreso que corresponde específicamente a donde se registra la Contribución Especial Parafiscal, que es la partida 1-1-9-9, se llama Ingresos tributarios diversos, en este caso por el monto de 1.333.825,587 colones y debido al equilibrio presupuestario, estos recursos, como lo indico, son recursos que se trasladan integralmente al fideicomiso, por lo tanto, procede una disminución también en la partida de egreso, que es la subpartida en este caso 7, Transferencias de capital, que se relaciona con el traslado de los recursos, como ya lo indiqué, al fideicomiso con el Banco de Costa Rica de FONATEL por el mismo monto. -----

Básicamente, ese es el movimiento que se está planteando en este presupuesto extraordinario y por supuesto, tiene un impacto importante en la ejecución presupuestaria de la Sutel, es un egreso y un ingreso que no vamos a percibir y por lo tanto, son recursos que tampoco estaríamos trasladando al fideicomiso, de ahí la importancia de revisarlo y en estas fechas, recordamos que también el presupuesto extraordinario tiene como fecha límite para presentarse a la Contraloría el 30 de septiembre, salvo alguna excepción puede ser presentado en el mes de octubre. -----

Aquí podemos ver cómo se dio el comportamiento del presupuesto entonces total este año, habíamos arrancado con un presupuesto de 25.388.000.000 millones, luego se dio el primer presupuesto extraordinario, donde el presupuesto subió a 26.135.000.000

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

millones, aquí lo que se había incorporado era el superávit de FONATEL del año 2023 para trasladarlo al fideicomiso.-----

Por lo tanto, era un crecimiento del presupuesto, la partida de Transferencias de capital es la que se movió, igual que ahora, para efectos del gasto había quedado en 16.362, ahora se da la reducción del presupuesto y este pasa entonces de 26.135 a 24.801.891.773, la partida que se mueve, las demás se mantienen sin movimiento, las que se está moviendo, la de Transferencias de capital, como había mencionado es el traslado al fideicomiso y queda en 15.028.204,065 millones.-----

Eso es el movimiento del presupuesto, como lo indicaba, uno de los requisitos que solicita la Contraloría es la actualización de la visión plurianual 3 años posteriores al ejercicio en el que nos encontremos. En este caso, la proyección plurianual la va a explicar en este momento doña Lianette, la actualización que se hizo considerando que también se ha llevado a cabo una actualización de esta visión plurianual, considerando que paralelamente a este presupuesto extraordinario se está presentando el presupuesto inicial del 2025.-----

Entonces doña Lianette, le agradezco explicar esto.- -----

Lianette Medina: Buenos días, Lianette Medina de la Unidad de Planificación. Bueno, la visión plurianual es una de las condiciones que se debe presentar cada vez que se hace un presupuesto extraordinario o cuando se presenta el presupuesto inicial.-----

Quiere decir que en este momento tenemos que agregarla en los 2 documentos que vamos a ver hoy. Entonces, en este caso la visión plurianual del 2024 ya estaba definida, según fue actualizada en el presupuesto extraordinario 01. Lo que corresponde al 2024, lo único que se muestra aquí diferente, es ese movimiento producto de los recursos que se están reduciendo. Ese es el ajuste que tiene la del 2024.-----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

En el año 2025 lo que se muestran son los datos del presupuesto inicial que estamos presentando, quiere decir que lo que estamos haciendo es presentando en este formulario, tal y como la Contraloría lo pide, los datos que ya preparamos con la estimación del presupuesto inicial. -----

El 2026 y 2027 son una proyección, ellos se basan en el 2025; si ven, todos van relacionados porque es una serie de movimientos, entonces para poder estimar el 2026 y el 2027, lo que hicimos fue una serie de reuniones con cada una de las Direcciones para determinar cuáles costos variaban en el tiempo.-----

Entonces proyectamos tipo de cambio, proyectamos inflación, realmente la inflación quedó en un 3%, el tipo de cambio lo hicimos según las expectativas del mercado, con el mismo mecanismo que utilizamos el año anterior y empezamos una revisión de las subpartidas. Entonces las subpartidas que se mantenían igual, algunas solo crecían con inflación, otras con tipo de cambio, pero había otras que se reducían.-----

Digamos que eran un solo costo para el 2025, entonces en ese caso se eliminaban, había otras que por el contrario se incrementaban, en el caso de Tecnologías de Información, lo que son bienes intangibles, los licenciamientos, que las contrataciones vencían y entonces los compañeros de TI determinaron de que era mejor incrementar un poco el monto, porque era una nueva contratación y posiblemente el costo de las licencias se podría haber afectado. Eso se varió en un 10% y en algunos casos, pero excepcionales, pues se hizo un incremento fundamentando un poquito mayor. -----

Entonces, hubo una serie de movimientos en cada una de las subpartidas asociadas a los costos de las Direcciones y todo eso se ve reflejado en lo que es el 2026 y el 2027.-----

Prácticamente, esto es lo que corresponde es hacer, 2 presupuestos más, se utiliza el mismo formulario, se hace una tabla de equivalencia, porque nosotros normalmente trabajamos el presupuesto por objeto del gasto y esta presentación es bajo el clasificador

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

económico que pide el Ministerio de Hacienda y eso es lo que conlleva la proyección plurianual.-----

Aquí solo vemos la tablita resumen, que es la que se genera como producto final, después de todos estos movimientos.-----

Cinthy Arias: Doña Lianette, una pregunta, con el ajuste, lo que se ajusta al final son los ingresos y los gastos, los gastos que se ajustan son el 1.31, 1.3.2 o el 1.33, no sé, en lo de este año, que es la base para la proyección, así lo entiendo.-----

Lianette Medina: En el 2024 solo hubo un movimiento, uno en el ingreso y uno en el egreso, tal y como estaba comentando Alan, que es los Ingresos tributarios diversos y la parte de las transferencias de capital. Entonces ¿qué es lo que se muestra en el 2024? Es una reducción de 1.333.000,000 en esos dos, ese fue el único movimiento.-----

Cinthy Arias: Y de ahí en el 2025 - 2026 y 2027 se ajustan a futuro con todos estos elementos que usted nos comentó.-----

Lianette Medina: Exacto, 2025 es una fotografía del presupuesto del 2025; 2026 y 2027 que se derivan de todos esos movimientos que yo les acabo de comentar, que fueron revisados con las Direcciones, entonces así se construye la tablita.-----

Cuando es presupuesto extraordinario lo que se hace es ajustar el año en curso, en este caso, ajustamos los otros años 2025, 2026 y 2027, porque ya teníamos construido el presupuesto inicial y esos 3 años sufrieron movimientos.-----

Alan Cambronero: Gracias doña Lianette, bueno importante que esta visión primero se presenta también en un instrumento, un documento que presenta la Contraloría, un machote, por decirlo de esa forma, que es específico para este 2024 y que también es diferente para el 2025, de ahí también, parte de lo laboriosa que es esta actualización y los cuidados que hay que tener, en cumplimiento a lo que la Contraloría establece para cada uno en cuanto a los lineamientos. -----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Hasta acá, eso es el presupuesto extraordinario. Como lo explicaba, son esas 2 subpartidas las que se mueven, si no hay alguna consulta, procedo a leer entonces la propuesta de acuerdo, que es dar por recibido el oficio 07895-SUTEL-DGF-2024, donde la Dirección General de FONATEL.... -----

Cintha Arias: Perdón Alan, si esto no se hubiera hecho, la consecuencia hubiera sido, por lo menos en papel, un registro de una subejecución.-----

Alan Cambronero: Tendría un impacto en la subejecución presupuestaria por 1.300 millones.-----

Sería dar por recibido el oficio de la DGF, que es donde ellos explican la situación que se dio con la estimación de este ingreso; dar por recibido y aprobar el oficio que presentamos, el 08600-SUTEL-DGO-2024, que es donde se presenta el presupuesto 02-2024 por un monto 1.333.825,587 y dar por conocida y aprobada la visión plurianual del presupuesto extraordinario que contempla los periodos del 24 al 27 contenido en el cuerpo del informe en la sección titulada "Visión plurianual".-----

Básicamente, esto sería. Ah, bueno, perdón, me faltaba lo de la parte de las notificaciones, es que se notifique al señor Adrián Mazón, Director de la Dirección General de FONATEL, para que esté informado sobre este proceso del presupuesto y haga las coordinaciones.

Autorizar a esta Dirección para que remita a la Contraloría toda esta información en el sistema que tiene la Contraloría, que es el SIPP, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, a la Auditoría Interna mediante Gestion Documental y brinde también la información complementaria que sea solicitada por estos órganos e instruir finalmente a la Unidad de Comunicación para que, en conjunto con la Unidad de Planificación, publiquen en la página web este presupuesto, una vez que se cuente con la aprobación por parte de la Contraloría General de la República, es parte de la

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

transparencia que maneja la institución sobre estos temas. Eso sería en la propuesta de acuerdo.-----

Cinthy Arias: *¿Esta es la primera vez que hacemos un ajuste a la baja en presupuesto extraordinario?-----*

Lianette Medina: *Yo en el corto plazo no me acuerdo, pero me parece que en algún momento hubo algún tipo de reducción, pero en los últimos años no, es atípico, no es una situación típica hacer una reducción de la Contribución Especial Parafiscal, normalmente ellos son bastante acertados en lo que proyectan, esto fue una situación completamente exógena, la Sutel y tal y como lo explicó Alan, debido a las 2 condiciones que mencionamos y una de ellas o la principal fue el reporte del operador, que no era correcto. Entonces esa fue la principal situación, pero no es lo usual, esto normalmente no sucede, es una situación particular y sí es muy importante hacer este presupuesto extraordinario, sobre todo por ese impacto, son 1.300 millones del total del presupuesto y eso significa un monto significativo en lo que es la ejecución de la institución y sobre todo, que es una situación que se identificó, para hacer un reflejo de la realidad de la gestión de los recursos. -----*

Ana Yanci Calvo: *Doña Cinthya, en el periodo 2020-2021, ahora no especifico cuál de los 2, sí se hizo una disminución de la Contribución Especial Parafiscal, por el tema de la pandemia. -----*

No afectó únicamente la Contribución Especial Parafiscal, sino también los demás egresos de la institución, entonces ese fue el caso en particular y la justificación fue que claramente no se tenía contemplado el efecto de la pandemia sobre la estimación de los ingresos de la contribución, entonces eso implicó que se hiciera un ajuste a la rebaja en ese momento y ahora después, hasta ahorita de nuevo.-----

Cinthy Arias: *¿Ya no hay ningún otro chance de hacer ajustes al presupuesto?-----*

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Ana Yanci Calvo: No, por normativa es hasta el 30 de septiembre de cada año.-----

Cintha Arias: Después podríamos revisar las otras partidas de cada una de las Direcciones que pudieran tener, tal vez, ir previendo el tema de la subejecución.-----

Gracias, está claro, podemos votar la propuesta que nos han presentado los señores, sería aprobado ya en firme y unánime, para que pueda hacerse la notificación hoy”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08600-SUTEL-DGO-2024, del 27 de setiembre del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 002-047-2024

RESULTANDO

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones envió a la Contraloría General de la República (CGR) el oficio 08173-SUTEL-DGO-2023 del 28 de setiembre de 2023, mediante el cual presentó el Presupuesto Inicial 2024 para la aprobación de este Órgano de Fiscalización. -----
- II. La Contraloría General de la República comunicó la aprobación parcial del Presupuesto Inicial 2024, mediante el oficio 19063 (DFOE-CIU-0594) del 22 de diciembre de 2023, el cual indica: -----

“2.2 Improbaciones

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones: -----

La proyección de ingresos y su aplicación por objeto del gasto (con el fin de mantener el equilibrio presupuestario); así como los gastos que contemplen dentro de los supuestos de

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

estimación el tipo de cambio proyectado en ¢602,00, dado que la(s) proyección(es) presentada(s) no corresponde(n) a una estimación acorde, con los valores de inflación interna y externa esperada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) y la Reserva Federal de Estados Unidos (FED), aun considerando la volatilidad de ese indicador. Al respecto, la estimación utilizada del tipo de cambio debe considerar los parámetros antes indicados o bien fundamentar el uso de otros adicionales para la proyección; la diferencia resultante con respecto a la estimación propuesta en el presente presupuesto inicial corresponderá al monto de improbación.” -----

- III. La Dirección General de Operaciones presentó al Consejo de la Sutel el oficio 0072-SUTEL-DGO-2024 del 03 de enero de 2024, mediante el cual se actualiza el valor del tipo de cambio a ¢546,33 / dólar, para ser utilizado en el ajuste del Presupuesto Inicial 2024 solicitado por la CGR, aprobado mediante acuerdo 012-001-2024 tomado en la sesión ordinaria 001-2024 del Consejo de Sutel, celebrada el 04 de enero de 2024. -----
- IV. El Consejo de la Sutel aprobó el Presupuesto Extraordinario 01-2024, con el acuerdo 023-022-2024 del 3 de julio del 2024, documento aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio 12906 DFOE-CIU-0331 del 13 de agosto de 2024. -----
- V. La señora Paola Bermúdez Quesada, Profesional Jefe de la Dirección General de FONATEL, solicitó a la Dirección General de Operaciones, una revisión y modificación de la partida presupuestaria Subpartida 7-01-07 Fondos en fideicomiso para gasto de capital, relacionada con el monto de ingresos a recibir con concepto de Contribución Especial Parafiscal FONATEL, mediante el oficio 07895-SUTEL-DGF-2024 del 06 de septiembre 2024, -----
- VI. El Presupuesto Inicial 2024 remitido a la Contraloría General de la República, contenía la visión plurianual del presupuesto del 2024 al 2027, en el Anexo 16, como

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

orientación presupuestaria de mediano plazo. Conforme lo establece la NTP 2.2.5 en el informe del Presupuesto Extraordinario 02-2024 la proyección plurianual fue actualizada, información que se presenta en la Sección 3.1 Visión plurianual. -----

- VII. Conforme el principio de vinculación el 100% de presupuesto debe responder a la planificación institucional. En el presupuesto ordinario 2024, Sutel vinculó el presupuesto de acuerdo con los programas y la naturaleza de los costos. La disminución solicitada en el Presupuesto Extraordinario 02-2024, ajusta la vinculación de las actividades ordinarias de la institución, pero no afecta a ninguno de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Institucional aprobado. -----
- VIII. La Dirección General de Operaciones ha completado y están visibles en el expediente las guías internas de planificación y presupuesto previo al sometimiento del presupuesto extraordinario 02-2024 para la aprobación del Jerarca. -----
- IX. La Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) el Presupuesto Extraordinario 02-2024 mediante el oficio 08600-SUTEL-DGO-2024 del 27 de septiembre de 2024, con el fin de que sea presentado a la Contraloría General de la República para su aprobación. -----
- X. El monto neto del Presupuesto Extraordinario 02-2024 es de ¢ -1,333,825,587.00, compuesto por lo siguiente: -----
 - Disminución del ingreso correspondiente a la subpartida 1-1-9-9-00-00 Ingresos Tributarios Diversos relacionada con la Contribución Especial Parafiscal de FONATEL por un monto de -1,333,825,587.0 -----
 - Disminución del egreso correspondiente a la subpartida 7-Transferencias de capital relacionada con el traslado de los recursos al Fideicomiso de FONATEL con el Banco de Costa Rica, por un monto de -1,333,825,587.0 -----

CONSIDERANDO:

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

1. Las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República¹ en su numeral 4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios se indica que:-----

a. *“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas: -----*

b. *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el período comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario. [...].” -----*

2. La Ley General de Telecomunicaciones (LGT)² 8642 en su artículo 38 titulado “Financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)”, establece que los recursos del Fondo deberán asignarse íntegramente cada año:-----

“[...] Los recursos de FONATEL no podrán ser utilizados para otro fin que no sea para lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, definidos en el artículo 32 de esta Ley, y deberán asignarse íntegramente cada año.” (El subrayado es propio). -----

3. La modificación al artículo 6-Excepciones del Capítulo I-Disposiciones Generales del Título IV-Responsabilidad Fiscal de la República de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas 9635, publicada en La Gaceta 176 del 26 de setiembre de 2023, la

¹ Reformada por las resoluciones del Despacho Contralor No. R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada, R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC-117-2022 de las de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.

² Ley 8642 “Ley General de Telecomunicaciones”, publicada en La Gaceta 125 del 30/06/2008.

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Sutel se incluye como una excepción a la aplicación de la Regla Fiscal, en los siguientes términos: -----

“Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones: -----

t) La Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en lo relativo a los recursos propios provenientes de los cánones, las tasas y los derechos obtenidos en el ejercicio de sus funciones (cánones de regulación, reserva del espectro radioeléctrico), la contribución especial parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), los recursos provenientes del otorgamiento de concesiones, multas, intereses por mora y lo generado por sus recursos financieros. -----

No se exceptúan los rubros que sean cubiertos por transferencias que el Estado realice a favor de la Sutel. -----

Las entidades mencionadas en los incisos r), s), t) y u) deberán reportar al Ministerio de Hacienda, durante el mes de mayo de cada año, los estados financieros auditados del año anterior, junto con el detalle del índice de solvencia, índice de liquidez e índice de apalancamiento financiero, de modo que dicho Ministerio pueda realizar, en un plazo máximo de dos meses, una valoración integral de riesgo financiero en el que también deberá considerar la participación de las transferencias del Gobierno Central dentro del total de ingresos corrientes y de capital, la razón de gastos corrientes sobre ingresos corrientes y el límite de endeudamiento establecido en sus leyes constitutivas o conexas. En ausencia de norma, el coeficiente deuda sobre activos no podrá superar el cincuenta por ciento (50%). -----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Si se determina el riesgo de materializar un pasivo contingente para la Hacienda Pública, por parte de alguna de las entidades evaluadas, el Ministerio de Hacienda tendrá la obligación de aplicar el límite permitido por la regla al crecimiento del gasto al ente u órgano en particular. Caso contrario, la entidad continuará operando fuera del ámbito de aplicación de la regla. Los criterios de valoración de riesgo financiero se establecerán en el reglamento de esta ley.---

El Clasificador Institucional del Sector Público vigente refiere a la definición y clasificación de las instituciones del sector público costarricense, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre del 2001.” -----

4. Las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República³ en su numeral 2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional se indica que: -----

“El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante, éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional. Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que

³ Reformada por las resoluciones del Despacho Contralor No. R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada, R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC-117-2022 de las de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula. La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.”----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 07895-SUTEL-DGF-2024 del 06 de septiembre 2024, suscrito por la señora Paola Bermúdez Quesada, Jefe de la Dirección General de FONATEL, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operaciones, una revisión y modificación de la partida presupuestaria **Subpartida 7-01-07 Fondos en fideicomiso para gasto de capital**, relacionada con el monto de ingresos a recibir con concepto de Contribución Especial Parafiscal FONATEL. -----
2. Dar por recibido y aprobar el oficio 08600-SUTEL-DGO-2024 del 27 de septiembre de 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Extraordinario 02-2024 titulado *“Disminución del Ingreso de la Contribución Especial Parafiscal, Disminución del Egreso de las Transferencias de Capital”*, en el cual se propone una disminución de la Contribución Especial Parafiscal de FONATEL por un monto neto de $\text{¢}1,333,825,587.0$ -----
3. Dar por conocida y aprobada la visión Plurianual del Presupuesto Extraordinario 02-2024, que contempla los periodos del 2024-2027 contenida en el cuerpo del informe en la sección titulada *“Visión plurianual.”* -----
4. Notificar el presente acuerdo al señor Adrián Mazón Villegas, Director General del FONATEL y a la señora Paola Bermúdez Quesada, jefe de la Dirección General de FONATEL, para que estén informados sobre el envío del Presupuesto Extraordinario 02-2024 a la Contraloría General de la República, para su aprobación. -----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

5. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República por el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el Presupuesto Extraordinario 02-2024, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel mediante la Unidad de Gestión Documental y brinde la información complementaria que sea solicitada por los órganos de fiscalización. -----
6. Instruir a la Unidad de Comunicación, para que, en conjunto con la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, publiquen en la página web este Presupuesto Extraordinario 02-2024, una vez se cuente con la aprobación por parte de la Contraloría General de la República. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

2.2 - Propuesta de presupuesto inicial de la Sutel para el 2025.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta de presupuesto inicial de la Sutel para el año 2025, presentada por la Dirección General de Operaciones mediante el oficio 08597-SUTEL-DGO-2024, del 27 de setiembre del 2024.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Cintha Arias: Continuamos entonces con el siguiente tema, que es el punto 2.2, que es la propuesta de presupuesto inicial de la Sutel para el año 2025. Esto a partir de todo lo que han sido las reuniones, lineamientos y demás que el Consejo ha sostenido con la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno y obviamente con el Director de Operaciones, entonces adelante compañeros.-----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Alan Cambronero. Nada más un paréntesis aquí, me faltó indicar que agradecer también la participación y el aporte de Emmanuel en la elaboración del presupuesto extraordinario, donde Ana Yanci y doña Lianette estaban enfocadas también en el presupuesto inicial, entonces con la ayuda de Emmanuel y la coordinación de las compañeras y mi persona fue que pudimos hacer de forma paralela, aunque pareciera que son 2 movimientos nada más, pero sí exigía un trabajo muy laborioso en cuanto a documentación y anexos que eso conlleva, entonces quería solo mencionarlo.-----

Ahora el presupuesto inicial 2025, como indica doña Cinthya, se presenta mediante el oficio 08597-SUTEL-DGO-2024. -----

Como lo mencioné en el caso anterior, también acá es relevante el cumplimiento de las indicaciones que emite la Contraloría cada año, en este caso en específico al 2025, para la formulación y remisión de toda la documentación que debe presentarse durante este proceso de aprobación, entre ellas las guías internas de planificación y presupuesto completas, las certificaciones relacionadas con el bloque de legalidad y el tema del superávit, lo de la excepción de la regla fiscal, como ya lo he mencionado, que es la emitida por el Ministerio de Hacienda, también se da la vinculación en el plan y presupuesto al 100% en el SIPP, es un proceso también en el que apoya a la compañera Sharon, durante esta etapa de formulación y lo que es la actualización de la visión plurianual del presupuesto 2025, en este caso hasta el periodo del 2028 que ahora doña Lianette comentará esta parte. -----

Vamos a ver acá lo que es la parte de financiamiento del presupuesto total, este caso quedó en 25.078.131.792 colones. -----

En cuanto a la fuente de financiamiento de Regulación, nada más recordar que la Contraloría nos había aprobado el canon de regulación por un monto de 7.600 millones; de ese monto de 7.600 millones, se están utilizando para financiar este presupuesto 6.558 millones colones, esto equivale a un 86,2% de ese canon, entonces es importante tener -----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

presente que el otro año todavía, incluso si en algún momento se requiriera, utilizar esta fuente de financiamiento correspondiente a los ingresos del canon, eso podría llevarse a cabo mediante un presupuesto extraordinario, dado que estamos utilizando un 86% de ese ingreso máximo que fue aprobado por la Contraloría. -----

En el caso del canon de reserva el espectro radioeléctrico, importante mencionar que los ingresos fueron aprobados en 1.224 millones del canon que ingresan el 2025; no obstante, no serán utilizados esos ingresos durante el presupuesto del 2025, ya que debido a la dinámica que se tiene, que conoce el Consejo y que viene siguiendo este canon, tenemos recursos superavitarios suficientes para utilizarlos en el financiamiento de todas las necesidades de espectro en el otro año, entonces no serán utilizados estos ingresos, sino que se va a volver a dar esta situación de que ahorita estamos superávit y el otro año vuelven a entrar los ingresos nuevos que volverán probablemente a generar superávit, hasta tanto no se corrija lo que ya está en análisis por parte de varios equipos de la Sutel, relacionado con la forma en como está estructurado este canon desde la propia Ley General de Telecomunicaciones en su artículo 63.-----

Por otro lado, en cuanto a FONATEL, la estimación que realizan los compañeros de la Dirección de General de FONATEL asciende a 14.569 millones para lo que corresponde a la Contribución Especial Parafiscal y 138 millones en cuanto a multas e intereses; en este caso esto se incorpora en el presupuesto de esta forma, son recursos que son trasladados en contrapartida al fideicomiso. -----

El otro ingreso relacionado con FONATEL es muy importante, lo que se relaciona con el 1%, lo que llamamos el cumplimiento del 1% del artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, que son los recursos que provienen del fideicomiso, que se transfieran del fideicomiso a la Sutel para financiar toda la gestión administrativa relacionada con la fuente de financiamiento de FONATEL, en este caso, corresponde a 760.915.940, manteniendo el mismo mecanismo de estimación y de cálculo que se ha

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

utilizado en los presupuestos anteriores, cuando se hace la relación de cuánto corresponde esto menos el patrimonio del fideicomiso, según el dato suministrado por la Dirección General de FONATEL al mes de julio, asciende este año a un 0.76%. Recordar que este es un aspecto que venimos analizando con sesiones de trabajo con el Consejo y al cual se debe dar un estricto seguimiento en los próximos meses, es un tema sensible que tiene que seguir siendo monitoreado y controlado de previo a tomar cualquier decisión relevante de nuevos egresos que afecten esta fuente de financiamiento. Entonces, en este caso se indica que está bajo este cálculo en un 0.76% del 1% del límite que se cuenta. --

En cuanto al uso, la estimación del superávit específico se tiene que se están utilizando 2.952.433,309 colones, más adelante Ana Yanci va a explicar un poquito mejor esto, que corresponden a 1.112.225 de Regulación, 1.824.020 de Espectro, como lo indicaba, todo lo relacionado con las necesidades del espectro están financiadas con superávit y de FONATEL 16.187.060 colones.-----

Luego hay unas estimaciones ya por montos menores, si lo comparamos en cuanto a materialidad con el resto de los ingresos y son los que tienen que ver con renta de activos financieros, que ascienden a 98.000.000 de colones, Regulación corresponde 59.726.543 y FONATEL 38.928.583 colones. -----

Como lo decía doña Cinthya, aquí se aplica el cumplimiento de los lineamientos específicos que habían sido aprobados por el Consejo, una estimación del tipo de cambio de 528.92, inflación del 3% y un crecimiento máximo, que en este caso había considerado el Consejo que iba a ser valorado y analizado durante la fase de las reuniones de trabajo y las sesiones de trabajo que se han realizado con el Consejo y las Direcciones, las cuales se llevaron a cabo, para las cuales también se elaboraron minutas y fueron también grabadas, como parte de este proceso de formulación y ahí es donde el Consejo determinó en algunos casos la revisión hacia la baja de varias partidas, en otras fueron también revisadas para actualizar sus montos y fueron aclaradas dudas también con responsables

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

presupuestarios de cada una de estas partidas, tanto los costos nuevos, los costos que crecieron mayor a la inflación, así como el tema de la partida de remuneraciones, tal cual estaban los lineamientos.-----

Vamos a ver un resumen acá. Entonces el superávit del 2024 se está asignando al 100% en el caso de Regulación, como vamos a ver ahora, se asigna también el superávit estimado del 2024 en el 2025. En cuanto a la aplicación del superávit de Espectro, entonces estamos financiando todo el presupuesto con superávit y como lo indicaba, en el 2025 entrarán nuevos ingresos corrientes e ingresos frescos correspondientes a ese canon que corresponde recaudarse durante ese período 2025.-----

Lo de la regla fiscal ya lo mencionaba, que tenemos el documento recién emitido por el Ministerio de Hacienda, que es el MH-DM-OF-1282-2024, donde hacen constar que tenemos entonces la excepción de la regla fiscal para el 2024 y se mantiene también para el 2025, hasta que procedan con la nueva revisión que harán el otro año.-----

También la vinculación del plan de presupuesto al 100% con el cronograma de pagos mensual, como ya lo había indicado, se incluye el detalle de las contrataciones nuevas y contrataciones vigentes que vencen en el 2024 o en el 2025 y requieren de continuidad. Esos son datos que se especifican en las tablas que genera la Contraloría y que ellos normalmente también chequean durante el proceso de revisión y como ya lo he mencionado, también el cumplimiento de los lineamientos aprobados por el Consejo.-----

Acá está la nota de la Contraloría, donde indica que este Ministerio determina que la Superintendencia mantiene toda la regla fiscal para el 2024 como para el 25. Por lo tanto, en este caso no incluimos una certificación de cumplimiento de la regla fiscal como en años anteriores-----

Ahora sí le doy la palabra a la compañera Ana Yanci para que nos muestre cómo está el comportamiento del presupuesto, donde hay datos relevantes, que se da una disminución,

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

no se dio un crecimiento del presupuesto en comparación con el año anterior, adelante Ana Yanci, gracias.-----

Ana Yanci Calvo: *Buenos días, Ana Yanci Calvo, Profesional de la Unidad de Planificación.*-----

El presupuesto inicial 2025, que es la columna que está en color gris, es por 25.078 millones de colones, si se compara con el periodo del 2024, de 25.388.000, se presenta una reducción por 309.000.000, que es un 1.25% de variación, principalmente en la partida de Transferencias de capital, que es la de transferencias al fideicomiso, 25.000.000 en Transferencias corrientes y 36.000.000 en Bienes duraderos.-----

En Bienes duraderos es más que todo efecto del tipo de cambio y en el caso de las Transferencias corrientes es lo que habíamos comentado en las sesiones de trabajo, que era sobre las prestaciones legales, que habían variado y además de la post adhesión a la OCDE, que ya no se necesita para este periodo 2025.-----

En las Remuneraciones aumentaron en 38.4 millones, por los movimientos usuales de la nómina, principalmente por los incrementos en las solicitudes de jornadas ampliadas que estuvimos valorando en las sesiones de trabajo, así como el incremento salarial; en Servicios 573.000.000, bueno por todo el listado de costos nuevos que estuvimos explicando y analizando en las sesiones de trabajo en conjunto.-----

Más que todo son prácticamente costos relacionados con la Unidad de Calidad de Redes, principalmente y Materiales y suministros en 8.000.000, son por costos adicionales que ha pedido la Unidad de Proveeduría, relacionados con el mantenimiento y reparación de los aires acondicionados. Cuenta Juan Carlos que están como muy viejitos y ocupan mayor mantenimiento.-----



30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Los 25.7 millones se componen 2.952.000,000 de superávit, tanto el superávit acumulado al 2023 como el estimado al 2024; de Rentas financieras por 98.6 millones de colones y cánones y Contribución Especial Parafiscal por 22.000.000 de colones. -----

Ahora bien, estas son las remuneraciones para el periodo 2025 en Regulación, se incluyen las 8 plazas nuevas, una que es para el Consejo y 7 para la Dirección General de Operaciones.-----

El Programa 1 tiene un total de 58 plazas fijas, más las 8 nuevas programadas. El Programa 2, que componen Mercados, Competencia y Calidad, son 66 plazas en total; el Programa 3, que es Espectro, tiene 15 plazas fijas y FONATEL con 10, para un total de 157 plazas, de las cuales son 149 fijas, más las 8 nuevas, para un total de 157. No se incluyen reasignaciones de puestos.-----

Estimación para eventuales aumentos salariales que se está estimando el 1.51% por semestre y la totalidad del personal se encuentra bajo el régimen de salario global, ya no hay salarios por componentes.-----

Este es el origen y aplicación de los recursos, como ya les explicaba, el origen de los recursos son los ingresos, son 6.558.000 del canon de regulación; 14.569 de la Contribución Especial Parafiscal; 98.6 millones de rentas de activos financieros, 138.000.000 de colones de multa e intereses, Transferencias corrientes por 760.000.000 y un superávit de específico por 2.952 y su respectiva aplicación en las diferentes partidas presupuestarias.-----

Esta es la composición del superávit, siempre se inicia con la última liquidación, la liquidación del presupuesto 2023, que se dio a diciembre, cerramos con un total de 5.741 millones, de este se incluyeron el inicial 2024, 1.871 y en el extraordinario 01, 747 millones de colones, por una aplicación total de 2.619.-----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Entonces, la diferencia de los 5.741 con que iniciamos más 2.619 todavía nos queda pendiente de asignar 3.121.000.000 de colones, los cuales se van a utilizar en la estimación del superávit a diciembre del 2024.-----

Entonces, ahí están los 3.121 que les comentaba y ahora sí, este es el superávit pendiente de asignar de diciembre de 2023, 3.121, pero también hay que estimar superávit del periodo 2024, o sea, de este que ya sabemos a estas alturas que no vamos a ejecutar. --

Entre eso se encuentran los movimientos relacionados con el POI, que son 174.000.000 de colones, actividades de rutina que se van a ejecutar en el 2025, por 18.000.000, o sea, estas son 2 de control interno e indicaron que no van a ejecutar en el 2024, sino hasta el 2025 y los ingresos percibidos pero no programados en el 2024 por 1.256.000.000. -----

Entonces, si sumamos esos 1000, esos 3 conceptos azules suman un total de 1.448 más los 3.121 que todavía estaban pendientes de asignar del 2023, generan un total de 4.570.000.000 de colones de superávit específico estimado a diciembre de 2024, probablemente sea mucho mayor que ese el monto del superávit, pero bueno esa es la estimación.-----

Entonces, ahora aplica su asignación en el inicio 2025, entonces asignamos 749.000.000 en proyectos POI; 418.000.000 en adquisición y mejoras de bienes duraderos; en contrataciones plurianuales 660.000.0000, que es la contratación del servicio de monitoreo de Calidad. -----

De nuevo, se trasladan en los 2 recursos de control interno y se van a ejecutar en el 2025 y la aplicación de todos los egresos de Espectro. -----

Entonces, todo esto genera una aplicación de un total de 2.952.000.000, entonces aún hay pendientes de asignar 1.616.000.000, en cumplimiento de lo que dice la normativa y la directriz de superávit, más todas las consultas que hemos hecho a la Contraloría y demás, se hace en este orden para ese cumplimiento, primero proyectos POI, segundo

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

activos, contrataciones plurianuales y claramente en Espectro, que tenemos la oportunidad de aplicarlo en egresos ordinarios.-----

Entonces, en el canon de regulación hicimos una inclusión de un 100%; en el caso de Espectro se alcanzó un 55.4 y en FONATEL un 96.6%.-----

Esta diferencia por 151.000.000 en FONATEL se va a realizar mediante un traslado al fideicomiso con un presupuesto extraordinario en el 2025, como usualmente lo hacemos y lo mismo aplicaría con lo que quede, con lo que se estima a diciembre del 2024, con lo que realmente cierre con el canon de Regulación y en el de Espectro Radioeléctrico, pues si la Unidad de Espectro determina alguna necesidad, se puede hacer también mediante una asignación, mediante un presupuesto extraordinario. Entonces queda pendiente de asignar en total 1.600.180.000,00 de colones”.-----

Se deja constancia de que en este momento la señora Arias Leitón presenta problemas de conexión.

“Cintha Arias: Entonces retomamos la sesión, luego este pequeño receso por temas técnicos, adelante.-----

***Lianette Medina:** A partir de acá vamos a ver temas que son condiciones establecidas por la Contraloría como parte de la documentación del presupuesto inicial.-----*

Una de ellas son los proyectos POI, recordemos que los proyectos POI ya están aprobados por el Consejo y están agendados también para conocimiento de Junta Directiva, en estos proyectos POI para el próximo 2025 se incluyen 4 proyectos, la Hoja de ruta estratégica de la OCDE, la implementación del proceso de revisión de la Contabilidad Regulatoria, el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro y la aplicación del Sistema de Monitoreo de Evaluación y de Impacto del FONATEL.-----

Esta tabla resumen realmente si vemos incluye los 4 programas que tiene la Sutel, el Programa 01, que es la Administración de la regulación de las telecomunicaciones, aquí

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

se incluyen los costos de la Dirección General de Operaciones, del Consejo, más las unidades adscritas; el Programa 02 de Regulación de las telecomunicaciones, pero en este se incluye la Dirección General de Calidad, la Dirección de Competencia y la de Mercados; el Programa 3, que es Espectro y el Programa 4, que es FONATEL, todos ellos tienen la misma estructura de costos. -----

¿Qué es lo que dice la Contraloría? Que los costos tienen que estar vinculados a la planificación y por lo tanto, también especificados por programa. Entonces lo que vamos a ver en cada uno de ellos es la composición de los costos de cada programa, incluyendo lo que son los costos directos, o sea propios de esa unidad, por ejemplo, un costo solo generado para Calidad; los costos indirectos, que son los costos de Operaciones y del Consejo y las adscritas, que deben ser asumidas por las 3 fuentes de financiamiento, lo que es nómina directa de esa dependencia y la nómina indirecta también de los mismos costos y los proyectos POI en el mismo orden, para cada uno de los programas. -----

Todo eso lo que hace es darnos el mismo total de presupuesto, solo que aquí está presentado de una forma diferente por programa y según el tipo de costo. -----

A partir de acá vamos a conversar sobre la proyección plurianual. Esta proyección plurianual, como comentaba don Alan en la exposición anterior, a partir de este año tiene un cambio. La Contraloría ha ido evolucionando y cada año solicita información adicional, pero ahora lo vamos a comentar. -----

Los primeros supuestos que se establecen es el tipo de cambio, que ya tenemos aprobado por 528,93 al 2026, al 2027 y al 2028; en el 2026 544,90, en el 2027 559,34, en el 28 575,20. El cálculo se incluye en la descripción de supuestos y se utilizan las expectativas de mercado. -----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Tenemos la inflación, que en este caso se está manteniendo para todo el periodo en un 3% y realmente, considerando que la política económica se ha mantenido y dentro de las condiciones que está esperando el Banco Central sería mantener ese 3%.-----

Aquí vemos la tabla resumen. Si ven, esta tabla resumen es similar a la tabla que habíamos visto antes en el presupuesto extraordinario, pero aquí sí hay un pequeño ajuste. Anteriormente ellos solicitaban que se incluyeran solo las líneas en que la institución tenía costos, ahora hay que incluir todas las líneas, a pesar de que la institución no tenga costos asociados, pero ese no es el principal cambio. -----

El principal cambio no lo estamos viendo acá y se refiere a que se tiene que hacer un análisis del 80% de los ingresos y del 80% de los egresos en el periodo, haciendo observaciones sobre su comportamiento, entonces eso va dentro de la descripción de la tabla, donde se explican los elementos relevantes de cada uno de los casos y esta es la contraparte en la otra, los ingresos, en otra parte están los egresos y aquí vemos la misma situación, también las líneas que no tienen datos es porque no son aplicables para la Sutel y este monto tiene que coincidir con el egreso.-----

Es importante mencionar también lo que dijimos en el presupuesto extraordinario, tengo que repetirlo porque como es otro documento y otra aprobación, para llegar a estos datos para el 2026 el 2027 y el 2028 se hicieron una serie de reuniones con cada uno de los responsables de las Direcciones para analizar las contrataciones que tenían vencimiento y no se iban a continuar y algunas variaciones por incrementos, principalmente vemos el caso de Tecnologías de Información en los bienes intangibles que son licenciamientos. En estos casos había licencias que vencían en el periodo, entonces se le incrementó un 10%. Hay un caso especial justificado por TI, que es un cambio de equipo, que tiene un aumento de un 20%. -----

Hay varias contrataciones que se mantienen en el tiempo igual, otras que crecen por inflación, otras que se les aplica el tipo de cambio porque están pactadas en dólares y una

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

vez con toda esta información lo que se hace es construir prácticamente, en este caso, un documento de la matriz que vimos en la serie de reuniones de presupuesto para el 26 para el 27 y para el 28.-----

Esto se lleva a una tabla de equivalencia, porque nosotros trabajamos bajo la metodología de objeto del gasto y aquí se presenta bajo el clasificador económico. Entonces, se hace una equivalencia entre las cuentas y se llega a este tipo de presentación y posteriormente ya se construye un documento que va anexo al presupuesto, que es el 10.1, que es un detalle de todos los supuestos y cómo fueron obtenidas cada una de estas cuentas.-----

En el caso de Remuneraciones, se mantiene un incremento en el periodo, también se detallan los supuestos establecidos por la Unidad de Recursos Humanos, en este caso fue Emmanuel el que nos colaboró y también importante, no se están incluyendo reasignaciones en ninguno de los años, esto porque no se conoce la política que vaya a determinar el Gobierno para el periodo, entonces se está manteniendo igual que el 2025, que no se incluye este rubro y básicamente he mencionado lo más importante de esta metodología.-----

Aquí se presenta la proyección de la Contribución Especial Parafiscal del 2026 al 2028 y esto fue elaborado por la Dirección General de FONATEL, teniendo presente el ajuste que ya vimos en el presupuesto extraordinario 01, quiere decir que la proyección está establecida, considerando ya ese ajuste.-----

Para finalizar, podemos ir viendo la propuesta de acuerdo, no sé si la vemos o si ustedes tienen alguna consulta.-----

La propuesta de acuerdo dice: Dar por recibido y aprobar el oficio 08597-SUTEL-DGO-2024, del 27 de setiembre del 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta el Consejo el presupuesto inicial 2025 de la Sutel por un monto 25.078.131,792.

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

El segundo punto, dar por conocida y aprobada la visión plurianual del presupuesto 2025 2028, contenida en el anexo 10 del presupuesto ordinario 2025 de la Sutel. Esto es una condición expresa, en el acuerdo tiene que quedar de forma explícita su aprobación. -----

El punto 3, autorizar al Director General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República el presupuesto inicial 2025 y atienda a cualquier consulta que se presente por parte del órgano Contralor durante el proceso de revisión y aprobación. -----

Esto es la presentación que les preparamos hoy, muchas gracias por su atención. Cualquier consulta con mucho gusto.-----

Cinthyá Arias: *Sí, yo iba a preguntar exactamente lo del punto 2, tiene que quedar así explícito lo de la visión plurianual.-----*

Alan Cambroner: *Correcto, sí, señora.-----*

Federico Chacón. *Yo no tengo consultas ni comentarios, ya lo habíamos trabajado previamente y agradecerle al equipo, a doña Ana Yanci, doña Lianette, don Alan y Emmanuel también por todo el intenso trabajo de este mes, tan complicado para la Dirección, así que muchas gracias.-----*

Carlos Watson: *Nada de mi parte, muchas gracias.-----*

Cinthyá Arias: *Muchísimas gracias, es un trabajo super detallado y bueno y cada vez piden más elementos a considerar.-----*

Entonces aprobamos el acuerdo, según lo que está a la vista y en firme para la notificación hoy a la Contraloría.- -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08597-SUTEL-DGO-2024, del 27 de setiembre del 2024 y lo comentado en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 003-047-2024

CONSIDERANDO QUE:

I. De conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por la Contraloría General de la República en su numeral 4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios se indica que: -----

“El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia. [...]”-----

II. La Contraloría General de la República incorporó en su página web el documento titulado “Formulación y presentación de Presupuestos Institucionales, año 2025” el cual tiene como *“propósito de brindar indicaciones sobre los aspectos mínimos que deben de considerar las instituciones para la formulación y presentación de su presupuesto institucional ante la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP).”-----*

El Ministerio de Hacienda excluye de la aplicación de la regla fiscal para el periodo 2024 y 2025 a la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante oficio MH-DM-OF-1282-2024 del 11 de setiembre del 2024 bajo el asunto “Aplicación o excepción de la regla fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y el Transitorio III del Decreto Ejecutivo 41641-H, Reglamento del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas”. -----

III. La asignación del superávit específico en el Presupuesto Inicial 2025, se realizó conforme la *Directriz sobre el uso del superávit específico de Regulación y Espectro* 

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

en Cánones, Presupuesto Inicial y Extraordinarios, aprobada por el Consejo en acuerdo 002-069-2021. -----

- IV. Se aplicaron y respetaron los *Lineamientos para la formulación del Presupuesto Inicial 2025*, aprobados por el Consejo mediante acuerdo 008-038-2024 del 26 de agosto de 2024.-----
- V. La vinculación del plan y presupuesto ha sido ingresada en su totalidad en el módulo “*Plan básico*” del Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República. -----
- VI. La Dirección General de Operaciones ha completado y están visibles en el expediente las guías internas de planificación y presupuesto de previo al sometimiento del presupuesto inicial para la aprobación del Jерarca. -----
- VII. La “*visión plurianual en el presupuesto institucional*” consta en el anexo 10 del informe del Presupuesto Inicial 2024 considerando la plantilla y los elementos indicados por el órgano contralor, entre ellos los respectivos supuestos y análisis de los resultados de las proyecciones, que permiten visualizar y anticipar su impacto en los objetivos y metas, así como la identificación de las acciones que se vislumbran implementar en la planificación y priorización del uso de los recursos, para mitigar los riesgos que permitan asegurar la sostenibilidad financiera de la institución en cumplimiento de la normativa vigente.-----
- VIII. La Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Inicial 2025, mediante el oficio 08597-SUTEL-DGO-2024 del 27 de setiembre de 2024. El documento está estructurado por fuente de financiamiento, programa presupuestario, partida, subpartida, proyecto y actividad, para el conocimiento y aprobación; con el fin de ser presentado a la Contraloría General de la República para su respectiva valoración y aprobación. -----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

- IX. El Presupuesto Inicial 2025 de la SUTEL es por el monto de ¢25,078,131,792.0, financiado mediante las siguientes fuentes de ingreso: -----
- a) **Contribución especial parafiscal para el Fondo Nacional de Telecomunicaciones:** por ¢14,569,414,708.0. -----
 - b) **Canon de regulación de las telecomunicaciones:** ¢6,558,527,871.0 (86.2%).
 - c) **Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico para el 2024 pagadero en el 2025:** no incorpora recursos, ya que los egresos del 2025 se están financiando con superávit específico de espectro. -----
 - d) **Superávit específico por un total de ¢2,952,433,309.0:** a continuación, se detalla por fuente de financiamiento. -----
 - 1. Regulación: ¢1,112,225,507.0. -----
 - 2. Espectro: ¢1,824,020,742.0 -----
 - 3. FONATEL: ¢16,187,060.0. -----
 - e) **Ingresos por renta de activos financieros⁴:** por un total de ¢98,655,126.0, el cual corresponde a: -----
 - 1. Regulación: ¢59,726,543.0. -----
 - 2. FONATEL: ¢38,928,583.0. -----
 - f) **Multas, sanciones e intereses moratorios:** por ¢138,184,838.0 que se trasladan al Fideicomiso del FONATEL. -----
 - g) **Transferencias corrientes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones:** por ¢760,915,940. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

⁴ En cumplimiento del artículo 72-Presupuesto inciso d), de la Ley 7593.

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 08597-SUTEL-DGO-2024 del 27 de setiembre de 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el Presupuesto Inicial 2025 de la Sutel, por un monto de ¢25,078,131,792.0. -----
2. Dar por conocida y aprobada la visión Plurianual del Presupuesto 2025-2028 contenida en el anexo 10 del Presupuesto Inicial 2025 de la Sutel.-----
3. Autorizar al Director General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República el Presupuesto Inicial 2025 y atienda cualquier consulta que se presente por parte del órgano contralor durante el proceso de revisión y aprobación.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTICULO 3

PROPUESTAS DIRECCION GENERAL DE COMPETENCIA

3.1.1 -Propuesta de borrador de Informe Expediente 24.032 reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346.

Ingres a la sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para el conocimiento del presente tema.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Competencia mediante el oficio 08497-SUTEL-OTC-2014, del 24 de setiembre del 2024 y la propuesta de borrador correspondiente al Informe del Expediente 24.032, reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

“Cinthy Arias: Continuamos con la siguiente parte del orden del día, que corresponde a un tema de la Dirección General de Competencia. Don Luis ¿nos puede leer el tema, por favor, mientras abro el Felino de nuevo? --- -----

Luis Cascante: Sí, el tema tiene que ver con una propuesta de borrador de un informe del expediente, el 24032, que es una reforma de varios artículos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346 y ahí está ya doña Deryhan.-----

Cinthy Arias: Buenos días doña Deryhan, le agradecemos la presentación del tema con los ajustes que se incorporaron en los últimos días. -----

Deryhan Muñoz: Sí, mediante el oficio 08497-SUTEL-OTC-2024, se remite para valoración del Consejo de la Sutel este informe de opinión, desde la perspectiva de la competencia, de la modificación de una serie de artículos con relación a la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural. -----

Para la revisión de este proyecto de ley aplicamos la Metodología para la evaluación de la regulación desde la perspectiva de la competencia, que fue previamente aprobada por el Consejo de la Sutel. -----

A partir de la aplicación de esta metodología, básicamente hay un artículo del proyecto de ley que es el que puede generar algunas preocupaciones por su impacto en la competencia del mercado. -----

Es la modificación que se está haciendo del artículo 19, que es un artículo referente al financiamiento del SINART, donde básicamente lo que dispone el proyecto de ley es que para financiar el SINART, la Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes, la Contraloría, las instituciones autónomas y semi autónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo estarán obligadas a pautar en el SINART, mediante la agencia de publicidad del

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

SINART, al no menos del 20% de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación. -----

A partir de las disposiciones que contiene este artículo del proyecto de ley, la Dirección de Competencia básicamente hizo una valoración de que el mismo puede tener 2 tipos de impactos diferentes.-----

Por un lado, si lo vemos desde la perspectiva de los proveedores de telecomunicaciones, donde se cuenta en este momento con 4 proveedores que tendrían la característica de ser públicos, en específico, el Instituto Costarricense de Electricidad, Radiográfica Costarricense, S. A., la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago, ellos estarían sometidos a las previsiones de este artículo. -----

Ellos, desde su perspectiva como compradores o empresas que utilizan pauta, que requieren pautar en medio de comunicación, es y ahorita ya explico como en detalle cada uno de los impactos que vemos en los 2 sectores, es uno y el otro lo estamos viendo desde otra de las competencias que tienen Sutel, que es la materia de radiodifusión sonora y televisiva, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones.-

Porque el SINART formaría parte de este mercado y la gran mayoría de los operadores justamente de redes de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre tienen como parte de sus negocios justamente también la publicidad.-----

Entonces, de cara a este otro sector, lo que estamos viendo son una serie de provisiones que podrían afectar el principio de neutralidad competitiva.-----

A partir de la aplicación de la Metodología de evaluación de la regulación, básicamente lo que se encuentra es que el proyecto de ley perjudica la competencia de diferentes áreas. Se analiza si el proyecto de ley tiene la posibilidad de limitar la capacidad de los operadores a competir y se encuentra que efectivamente, tiene esa capacidad en

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

particular en el caso de los proveedores de telecomunicaciones, porque los proveedores de telecomunicaciones operan en mercados en su mayoría declarados en competencia, en los cuales el ejercicio de la pauta publicitaria es relevante para la promoción de sus servicios.-----

Entonces, si se les obliga por medio del proyecto de ley a pautar un porcentaje del 20% en los medios de radio y televisión nacional, esto puede hacer que esta pauta no sea conforme con las disposiciones estratégicas a nivel de comunicación que tienen los proveedores, teniendo un impacto a su vez en la llegada a los consumidores y ponerlos en desventaja con relación a los operadores privados, que no tienen ninguna disposición que los obligue a pautar en los medios de radio y televisión nacional.-----

Encontramos un primer punto, que estos operadores quedarían en una situación más limitada para competir con relación a los operadores de capital privado.-----

De la misma manera, encontramos que esta limitación ocurre para el caso de los operadores y proveedores de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, porque al dotarse de un 20% de toda la pauta publicitaria del sector público, esto hace que haya una parte de toda la demanda de compras públicas asociadas a comunicación que ya quedaría excluida del ámbito en el cual pueden participar el resto de operadores de radio y televisión que están excluidos del sistema de radio y televisión nacional.-----

Como mencionaba en un inicio, esto va en detrimento del principio de neutralidad competitiva, porque el Estado no le estaría dando un trato preferencial a todos los agentes económicos, sino que le está dando un trato más ventajoso al determinar que hay un porcentaje de esta pauta que no va a entrar dentro de mecanismos de competencia, sino que va a ir directamente al agente de propiedad estatal, en este caso del SINART.-----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Entonces esto genera un terreno de juego que está desbalanceado para el resto de los operadores y proveedores y lo que encontramos es que esto puede afectar o limitar la rivalidad competitiva del mercado.-----

También encontramos que estas mismas limitaciones se presentan con relación a establecer un límite a la variedad de lo que ofrecen los operadores en el mercado, básicamente por las mismas razones que acabo de explicar con relación a las limitaciones para competir. -----

Con relación a los otros 2 principios que se evalúan, que se valoran en esta guía, se encuentra que la normativa no reduce los incentivos para competir vigorosamente, pero que también limita las opciones e información disponible para los consumidores y aquí específicamente, si lo vemos otra vez desde el primer lado de la moneda que le planteaba, es decir, desde la limitación que estarían teniendo como compradores en estos mercados los proveedores de telecomunicaciones públicos, el ICE, RACSA, ESPH y JASEC, que estarían obligados a comprar a la agencia del SINART, afectando al consumidor final, producto de que va a tener una limitación en la información con la que podría contar en comparación con los demás operadores y proveedores de servicios, que sí tienen la posibilidad de publicar en los otros medios y en la forma en la que lo consideren más conveniente para los intereses de sus compañías específicas.-----

Como se encuentra que el proyecto de ley estaría afectando 3 de los 4 principios que se evalúan en esta guía, se pasa a la siguiente fase de análisis para determinar si estas justificaciones, dispuestas en el artículo 19, básicamente están justificadas y lo que encontramos es que las restricciones no son necesarias, porque aquí lo que se está buscando es mejorar el financiamiento del SINART. -----

Entonces lo que nosotros estamos viendo es que se pueden plantear otras alternativas que permitan al SINART alcanzar sostenibilidad financiera, sin que eso represente

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

impactar la competencia tanto dentro del mercado de telecomunicaciones como de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre.-----

Encontramos que tampoco es proporcional, porque le está estableciendo un costo para el cumplimiento de esta regulación a una serie de agentes económicos, como lo son los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, que se constituyen en sus empresas públicas y que este costo que se les está imponiendo a partir del porcentaje de publicidad que deben destinar al SINART, pues básicamente los pone en una situación desventajosa. -----

¿Es eficaz? No se garantiza que aumentar el monto de la publicidad en general en el sector público resuelva la causa del problema que tiene el SINART. Se encuentra que la que la legislación sí es transparente, sí es predecible y sí es indispensable, consideramos que no, pueden existir alternativas menos lesivas para la competencia que permitan alcanzar el objetivo propuesto.-----

A partir de esta valoración, lo que se encuentra es que la regulación no está justificada porque resulta que no es proporcional, tampoco es eficaz y tampoco es indispensable para resolver el problema que busca abordar. -----

A partir de esto, se parte a la tercera etapa de análisis, es decir, si hay alternativas menos restrictivas para alcanzar el mismo fin y desde nuestra perspectiva y por el impacto negativo que tiene la propuesta en cuestión, tanto para los proveedores de telecomunicaciones como los operadores de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y por el impacto que tiene esto en violación del principio de neutralidad competitiva o no discriminación, lo que encontramos es que lo más pertinente es eliminar la propuesta que está contenida en el inciso c) de ese artículo 19, para que no exista una restricción en materia de comunicación en compras públicas del Estado destinada al operador estatal, en este caso al SINART y a partir de eso, esa sería la recomendación de la Dirección.----

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Se recomienda eliminar el inciso c) del artículo 9 del proyecto de ley en cuestión por no cumplir los principios de necesidad, proporcionalidad, eficacia e indispensabilidad. -----

Eso es un resumen de la propuesta del informe que ustedes tienen a la vista. También le circulamos un borrador de acuerdo donde básicamente sería aprobar y dar por recibido este informe y remitir el mismo como respuesta a la solicitud de criterio del proyecto de ley en cuestión para que sea atendido de esta forma por la Superintendencia.

Yo quedo disposición de ustedes para aclarar cualquier punto en relación con lo que acabo de exponer.-----

CinthyA Arias. *De acuerdo, a mí me quedó pues bastante claro el tema entonces no tengo ninguna observación, ni consultas. ¿Don Federico, don Carlos?-----*

Carlos Watson. *No, de mi parte, muchas gracias.-----*

Federico Chacón. *Muchas gracias, doña Cinthya, no igual doña Deryhan super clara la explicación y también en el informe ordenado y muy claro, como siempre.-----*

Una pequeña recomendación, ahí en la página 3, cuando se habla sobre el tema de la guía, que es para la evaluación, que es un tema para implementar la Ley 9736 y todo eso, la explicación del por qué se hace la guía y su practicidad y todo eso, todo está super claro y muy bien y me parece que es lo justo, yo nada más le agregaría también el tema de OCDE, el concepto de OCDE, que es un compromiso para dar certeza jurídica a todos los regulados y que se estableció el mejoramiento y que en ese marco fue que se hizo esta guía, ese es un concepto que es muy importante en la Asamblea Legislativa, entonces creo que le daría más más fuerza a las rigurosidad con que se hizo la guía y su aplicación también-----

Deryhan Muñoz. *De acuerdo don Federico.-----*

CinthyA Arias. *Entonces, si están de acuerdo, lo votamos también en firme. Entonces, Luis, los 4 acuerdos de hoy, si nos puedes ayudar.-----*

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Entonces con esto damos por concluida la sesión extraordinaria de hoy, muchas gracias”.-

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 08497-SUTEL-OTC-1014, del 24 de setiembre del 2024 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 004-047-2024

CONSIDERANDO:

- I. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas al régimen sectorial de competencia.-----
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.-----
- III. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.-----
- IV. Que la citada Ley 9736 establece en su artículo 21 que la SUTEL podrá emitir opiniones y recomendaciones en materia de competencia y libre concurrencia, de

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

oficio o a solicitud de parte sobre la promulgación, modificación o derogación de leyes, cuyos elementos puedan obstruir el principio de competencia y libre concurrencia.-----

- V. Que en la Asamblea Legislativa se tramita bajo el expediente 24 032 el proyecto de Ley denominado *“Reforma de los artículos 7 inciso g) y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346 del 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera.”* que plantea como objeto modernizar al Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART) a través del patrocinio y vinculación al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), además de dar sostenibilidad financiera por medio de un aumento del financiamiento, todo lo anterior, con la reforma a la Ley 8346 mediante la modificación del inciso g) del artículo 7, inciso c) del artículo 19 y la adición del artículo 19 bis.-----
- VI. Que el 24 de setiembre del 2024, mediante oficio 08497-SUTEL-OTC-2024, la Dirección General de Competencia de la SUTEL rindió formal criterio sobre el proyecto de Ley denominado *“Reforma de los artículos 7 inciso g) y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346 del 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera.”* en relación exclusivamente sobre si la propuesta de Ley genera o no restricciones anticompetitivas, que afectan la eficiencia en los mercados de telecomunicaciones.-----
- VII. Que como se extrae de dicho informe, se realizó un análisis enfocado en las disposiciones que podrían tener el potencial de afectar la competencia, a saber, el inciso c) del artículo 19 de dicho proyecto, llegándose a las siguientes conclusiones:-

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

- La normativa propuesta **si tiene el potencial** de limitar la cantidad o variedad de participantes en el mercado.-----
- La normativa propuesta **si tiene el potencial** de limitar la capacidad de uno o más operadores o proveedores para competir.-----
- La normativa propuesta **no tiene el potencial** de propiciar la reducción de los incentivos de las empresas para competir.-----
- La normativa propuesta **si limita** la información disponible para que los consumidores elijan a sus operadores de redes y/o proveedores de servicios.-----

VIII. Que habiendo analizado la razonabilidad y proporcionalidad de las restricciones encontradas, se determina que la modificación del inciso c) del artículo 9 de la Ley 8346 propuesto no cumple los criterios de necesidad, proporcionalidad, eficacia e indispensabilidad.-----

IX. Que según lo desarrollado de previo se solicita respetuosamente a las señoras y señores Diputados pertenecientes a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, tomar en consideración la presente opinión en el proceso de tramitación de la Ley denominada “*Reforma de los artículos 7 inciso g) y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346 del 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*”.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio 08497-SUTEL-OTC-2024 “*Informe sobre proyecto de ley tramitado en el expediente legislativo 24.032 “Reforma de los artículos 7 inciso g) y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y*”

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

Televisión Cultural, Ley 8346 del 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera”.-----

SEGUNDO: Recomendar a las señoras y señores Diputados, sobre el del inciso c) del artículo 9 de la Ley 8346 del proyecto de Ley denominado “*Reforma de los artículos 7 inciso g) y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346 del 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*”, que la modificación del inciso c) del artículo 9 de la Ley 8346 propuesto no cumple los criterios de necesidad, proporcionalidad, eficacia e indispensabilidad, en relación exclusivamente con los potenciales efectos del citado proyecto de ley en materia de competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones, en particular en relación con la generación de distorsiones o barreras de entrada a la competencia entre los agentes del mercado, así como lo relativo a la aplicación efectiva de la normativa de competencia en el sector telecomunicaciones y radiodifusión.-----

TERCERO: Remitir a la Asamblea Legislativa, a través del correo electrónico: comisión-economicos-v@asamblea.go.cr, como parte de las labores de abogacía de la competencia de la SUTEL el informe de Opinión 08497-SUTEL-OTC-2024 “*Informe sobre proyecto de ley tramitado en el expediente legislativo 24.032 “Reforma de los artículos 7 inciso g) y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley 8346 del 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera”.*-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

30 de setiembre del 2024
SESIÓN EXTRAORDINARIA 047-2024

A las 11:00 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.-----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

CINTHYA ARIAS LEITON
PRESIDENTA DEL CONSEJO